



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, en su Artículo 192°, numeral 1, establece que los gobiernos regionales son competentes para aplicar su organización interna y su presupuesto:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 74° establece, que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Artículo 8° establece, que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo en su literal m) señala que el Consejo Regional del Gobierno Regional tiene la atribución de proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley;

	SisGeDo
CONSEJO REGIONAL	
DOC.	606172
EXP.	519935



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA REGIONAL

N° 005-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social ha formulado el Dictamen N° 001-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CI, “ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA AMNISTÍA PARA VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES INTERNADOS EN EL DEPÓSITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TUMBES”;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 029-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 09 DE MAYO DEL 2019, SE APROBÓ EL DICTAMEN N° 001-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CI, “ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA AMNISTÍA PARA VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES INTERNADOS EN EL DEPÓSITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TUMBES”;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por espacio de un año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional la Amnistía para los vehículos mayores y menores internados desde hace quince (15) años en el depósito de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, tiempo que los propietarios de los vehículos internados deberán presentar los documentos de propiedad y/o Resolución o mandato legal que resuelva u ordene la entrega del vehículo, o presentar la orden policial emitida por el órgano que mando el internamiento, ordenando la entrega o devolución del mismo bien a su propietario.

ARTICULO SEGUNDO.- El propietario del vehículo que cumpla con lo señalado en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional se acogerá al beneficio del pago por custodia vehicular, según el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes siguiente:

- **Para vehículos mayores: Automóviles, Camionetas Rurales y Camioneta Pick-Up, Amnistía hasta por el 90% por año de internamiento, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional.**
- **Para vehículos Menores: Moto Lineal, Motokar y Furgonetas, Amnistía hasta el 95% por año de internamiento, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre y a la Oficina de Administración de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, la difusión mediante Radio y Televisión del periodo de Amnistía aprobado con la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, disponiendo posteriormente su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 09 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
CONSEJO REGIONAL
GOB. P.N.R. (R) Freddy Adalberto Bulangger Cornejo
CONSEJERO REGIONAL

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el **11 JUN 2019**.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GOBERNADOR REGIONAL
Wilmer F. Dios Benites